

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE
MASCARILLAS Y PROTECCION FACIAL
EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL
COVID-19, EN EL ESPACIO PUBLICO DE
LA COMUNA DE LOTA.-**

Lota, 2 de Junio de 2020.-

ORDENANZA N° 003.-/

Vistos:

a.- El resguardo de la salud pública de los habitantes de la comuna de Lota, que hace necesario establecer medidas extraordinarias por brote pandémico de Coronavirus COVID-19 en la comuna de Lota;

b.- Decreto Supremo N° 104 de 18/03/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile;

c.- La urgente necesidad de dar cumplimiento al plan de acción anunciado por el Gobierno para enfrentar la pandemia mundial del Coronavirus COVID-19;

d.- Resolución N° 4 de 5/01/2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública;

e.- Lo dispuesto en la Constitución Política de Chile en sus artículos 1, 5, 6, 19 y 118:

f.- Código Sanitario, en particular su artículo 11 N° 1 y demás pertinentes;

g.- Certificado 82 de 02/06/2020 de Secretario Municipal de fecha 2 de junio de 2020 que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal de Lota en orden a aprobar la presente Ordenanza;

h.- Lo dispuesto en los artículos 1, 4 letra b), 5 letra c), 12, 56, 65 letra l), 79 letra b) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la misma ley;

CONSIDERANDO:

1.- Que como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus – 2, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19;

2.- Que el COVID -19, es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en la especie humana, siendo causante de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como la insuficiencia respiratoria grave;

3.- Que, el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró que el brote de COVID-19, constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, de conformidad a lo dispuesto, en el artículo 12 del reglamento sanitario internacional, aprobado en nuestro país, por el Decreto N° 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

4.- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud, dictó el Decreto N° 4 de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que inbdica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus COVID-19, modificado por Decreto N° 6 de 2020 del Ministerio de Salud;

5.- Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19, de "ALTO" a "MUY ALTO";

6.- Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia mundial;

7.- Que, la experiencia internacional indica que, existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus, en los próximos meses en nuestro país, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad, para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud, establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República;

8.- Que, el Mensaje Presidencial de 13 de marzo de 2020 señala expresamente, que el COVID-19 representa la mayor amenaza a la salud del mundo en el último tiempo, y, determina que, nuestro país ha alcanzado la fase 3 de la enfermedad y, el Mensaje Presidencial del 16 de marzo que, la eleva a fase 4;

9.- Que, las grandes aglomeraciones de personas en las calles de Lota, en especial aquellas que concurren a los principales establecimientos de bienes y servicios, tales como Feria de Lota, Banco Estado, Supermercados, Farmacias, Servicios Públicos, recintos hospitalarios y de salud o sencillamente personas que salen a pasear a las calles de la comuna, sin adoptar medidas idóneas para impedir o mitigar la propagación y contagio del COVID-19, torna los bienes nacionales de uso público en inseguros desde el punto de vista de la salubridad pública, obligando a este Municipio a cumplir con el mandato legal y constitucional de satisfacer las necesidades de la comunidad local, en general y proveer las condiciones de seguridad en sitios públicos de tránsito o recreo, conforme lo exige el artículo 11 N° 1 del Código Sanitarios;10.-

10.- Por último señalar que si bien no se pueden limitar las libertades individuales, éstas no pueden desplegarse de manera absoluta, puesto que la libertad individual se encuentra limitada cuando su ejercicio pueda afectar los derechos constitucionales de otros, específicamente en lo relativo a la vida, salud, y derecho a vivir en un medio libre de contaminación, lo que se encuentra corroborado a través de Sentencia de la Corte Suprema en causa rol 18.721-2019 en relación a una ordenanza que prohibía a fumar en espacios públicos.

ORDENO:

Artículo 1°: Toda Persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del territorio de la comuna de Lota, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.

Igual medida se exigirá a toda persona que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal de la comuna de Lota.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente boca y nariz, pudiendo ser hecha en casa, que busque evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otras, o a elementos e instalaciones de los espacios públicos y, edificios públicos, así como, también evitar y/o minimizar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo anterior, se establece sin perjuicio de las demás medidas obligatorias decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como: lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, entre otras que la autoridad sanitaria y/o el jefe de la Defensa Nacional, determinen.

Artículo 3°: La medida establecida en el artículo primero, regirá a partir de la fecha de la total tramitación de esta Ordenanza y, hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18 de marzo de 2020, que Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, o su prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal de Lota, así lo determinen.

Artículo 4º: La infracción al artículo primero de esta ordenanza, será sancionada con multa que va desde 0,5 UTM y su reiteración será sancionada con multa desde 2,5 UTM hasta 5 UTM.

Artículo 5º: La fiscalización del artículo primero de esta Ordenanza, será realizada por Inspectores Municipales (incluidos los de Seguridad Pública) y/o Carabineros de Chile, y las multas deberán ser tramitadas en el Juzgado de Policía Local y su posterior pago en Tesorería Municipal.

Artículo 6º: Una vez que se encuentre aprobada la presente Ordenanza por el Concejo Municipal, certificado ello y firmada por el Alcalde y Secretario Municipal, deberá publicarse en la página web de Transparencia y se pondrá en conocimiento de la población a través de los medios de comunicación y redes sociales, de manera que nadie pueda alegar su desconocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN
LA PAGINA Y ARCHIVESE.-



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría
- Concejo
- RRPP y Comunicaciones
- Carabineros de Lota
- Dideco
- Enc. de Seguridad Pública
- Inspectores Municipales
- DAF
- Juzgado de Policía Local
- Tesorero Municipal
- Dirección de Control
- archivo